



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 14/2017) SOBRE EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 10/2010, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

DICTAMEN 39/2017

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

D^a M^a Eugenia Alcántara Miralles

D^a Guadalupe Bragado Cordero

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D. Camilo Jené Perea

D.^a M^a del Carmen Martín Irañeta

D^a África Moreno Díaz

D. Juan José Nieto Romero

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Enrique Ríos Martín

D.^a Aránzazu Ventura Occhi

“ Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 10/2010, de 18 de marzo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica”.

D.^a Victoria Nebot Boberg

Secretaria

Por ausencia:

D.^a Rosa Figuerola Cruz



1. ANTECEDENTES

El presente decreto modifica el Decreto 10/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

La ordenación general de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo se establece en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y en relación al presente decreto, el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Comunidad de Madrid, es regulado por el Decreto 10/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 10/2010, de 18 de marzo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de un artículo único: *modificación del Decreto 10/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.*



3) Disposiciones

Disposición final primera.- *Implantación de las modificaciones curriculares.*

Disposición final segunda.- *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera.- *Entrada en vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación: A todo el texto normativo

Se recomienda el empleo homogéneo de mayúsculas o minúsculas en las referencias a las enseñanzas de *formación profesional*.

2ª Observación: Al preámbulo justificativo

Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la **Mejora de la Calidad Educativa** (LOMCE),

3ª Observación. Al Anexo II. Orientaciones pedagógicas

Redacción que se sugiere:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para el desempeño de actividades relacionadas con el entorno **de trabajo** en el que el **alumno** va a ejercer su profesión.

4ª Observación: Orientaciones pedagógicas.

Supresión de “ al final del cuarto párrafo.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

5ª Observación. A la Disposición adicional única.

Se sugiere sustituir el Título de "Técnico Superior en Patronaje y Moda" por Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en el texto:

"Módulo propio "Lengua extranjera profesional" de la Comunidad de Madrid, del plan de estudios del ciclo formativo de grado superior del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Madrid, a 29 de noviembre de 2017

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Rafael Carbonell Peris

LA SECRETARIA



Mª Victoria Nebot Boberg

Por ausencia:
Rosa Figuerola Cruz